INTERNO CE Nº 030/2016

A	**: ING. FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ – Presidente**
DE	**: COMITE DE EVALUACIÓN – Contratación Directa Nº 19/16 "Servicio de Cafetería con arrendamiento de máquinas expendedoras" (Prórroga de Apertura)**
OBJETO	**: Elevar informe de evaluación**
FECHA	**: Asunción, 21 de noviembre de 2016**

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 19/16 "Servicio de Cafetería con arrendamiento de máquinas expendedoras" (Prórroga de Apertura).**

Señalamos que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Interno DADM N° 205/16 del 16/11/16, indicándose que el mismo estará conformado por:

- Abog. Jorge Antonio Díaz Rojas: Asesor Legal
- C.P. Juan Carlos Vazquez Martínez: Organización y Métodos
- Sr. Carlos Domínguez: Secretaría General

De conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

1.1. En la primera fecha fijada para apertura de ofertas (21/10/2016) y en la primera prórroga (31/10/2016), no se recibió oferta alguna. Por segunda oportunidad, atendiendo lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 522/15, se estableció prórroga del tiempo límite para presentar ofertas.

1.2. En la segunda prórroga realizada, fue recibido el sobre correspondiente a la firma CAFE CORNER S.R.L.

1.3. En base a la Resolución DNCP Nº 522/15, que señala: "*Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N°2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones*", y conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 7 de noviembre de 2016, se procedió a la apertura de la oferta presentada:

- CAFÉ CORNER S.R.L.

1.4. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: Ninguna.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

2.1. Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03.

Documentos sustanciales solicitados:	CAFÉ CORNER S.R.L.
a. Formulario de Oferta	Cumple
b. Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
c. Documento que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta:. **Personas jurídicas:** Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple
d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple

Se verifica que la oferta cumple con las documentaciones sustanciales requeridas, por tanto se procede a realizar sobre la misma las evaluaciones previstas en el PBC.

2.2 Verificación de Capacidad Legal de los oferentes:

En atención a lo establecido en la Resolución DNCP N°849/2015, se han realizado las verificaciones correspondientes de tal forma a determinar si el oferente, sus representantes, y demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 se encuentran o no en la nómina de funcionarios públicos, en cumplimiento a lo relacionado a las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Criterios a verificar:

- Verificar que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03.
- Verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
- Verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Representantes/Titulares	CI N°	Verificación
		CAFÉ CORNER S.R.L.
Carlos Alberto Marcelo Ferraris	2.445.567	• La firma oferente cumple satisfactoriamente la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03. (Verificado en el punto 2.1 del presente informe) • Los representantes de la firma no se encuentran en los registros del personal de la Convocante, según lo verificado en la nómina del personal institucional. • Los representantes de la firma no aparecen en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe, verificado a través de la plataforma www.documentos.gov.py de información pública de la SENATICs, cuyos datos provienen de la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información del Estado (SII), y responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda según elArt.81 del Decreto 4774/2016.
Concepcion Ippolito de Ferraris	5.564.941	

Se verifica que CAFÉ CORNER S.R.L. cumple con las condiciones legales requeridas.

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

3.1. De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por las firma oferente, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21909/03. No se han verificado errores aritméticos.

3.2. Margen de preferencia para servicios de origen nacional: Señalamos que no se aplica el Margen de Preferencia para productos de Origen Nacional, considerando que se ha recibido una sola oferta, y por tanto no afectaría la aplicación del Margen previsto.

3.3. Tabla de precios ofertados:

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario referencial	CAFÉ CORNER S.R.L.	
					Precio unitario ofertado	% Relación Referencial/Oferta
1	**SERVICIO DE CAFETERIA CON ARRENDAMIENTO DE 3 MAQUINAS EXPENDEDORAS: Vasito de 70 ml. c/u (Incluyendo 1 sobre de azúcar de 7 gr., 1 palito mezclador de plástico y agua si corresponde)**	Unidad	1	1.100	1.040	-5,45%

Se verifica que el precio ofertados seencuentra por debajo del precio referencial previsto, dentro del rango establecido por la Resolución DNCP N°1173/2016.

3.4. Se procede a la evaluación de la oferta de CAFÉ CORNER S.R.L. con respecto al cumplimiento de los Criterios de Evaluación y Calificación establecidos en el numeral 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones:

REQUISITOS SOLICITADOS	Verificación CAFÉ CORNER S.R.L.	Observación
	EXPERIENCIA	
• Contratos ejecutados y/o facturaciones anteriores de provisión de servicios de arrendamiento de máquinas expendedoras automáticas de café a empresas públicas o privadas, ejecutados dentro del periodo comprendido entre los años 2013 al 2016, cuya sumatoria en total sea equivalente mínimamente al 60% del monto máximo del presente llamado. Podrán presentarse la cantidad de contratos y facturaciones que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado, y se presente al menos 1 (un) documento por cada año.	Monto máximo de contrato: Gs. 12.000.000 60% = 7.200.000 Se verifican los sgtes. contratos presentados: Contrato CEPB Año 2013: Gs. 24.000.000 Contrato Caja Jub ANDE Año 2014: Gs. 15.000.000 Contrato Facultad de Derecho UNA Año 2015: Gs. 50.000.000 Contrato Ministerio Publico Año 2016: Gs. 60.000.000	**CUMPLE**

En base al análisis realizado, es parecer de este Comité de Evaluación que oferta de CAFÉ CORNER S.R.L., cumple con las condiciones técnicas y de experiencia solicitadas en el Pliego de Bases del llamado.

5. Verificación de documentaciones complementarias solicitadas en el pliego de bases y condiciones

DOCUMENTO	CAFÉ CORNER S.R.L.
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE

6. Conclusión/ Recomendación:

De acuerdo a las documentaciones obrantes y a las disposiciones de la ley que regula la materia se sugiere la adjudicación de esta Contratación Directa Nº 19/16 "Servicio de Cafetería con arrendamiento de máquinas expendedoras" (Prórroga de Apertura) a la firma **CAFÉ CORNER S.R.L., en modalidad de Contrato Abierto, hasta el monto máximo de Gs. 12.000.000 (Guaraníes doce millones), y por el monto mínimo de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones).**

Se realiza la recomendación de esta adjudicación, en base a lo establecido en la Resolución Nº 522/15 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que expresa: *"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones"* y a la salvedad prevista en el Art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Salvo mejor parecer, atentamente,

Abog. Jorge Díaz Rojas
Asesor Legal

Sr. Carlos V. Dominguez
Secretaría General

C.P. Juan Carlos Vazquez M.
Organización y Métodos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE
CJPPA
COMITE DE EVALUACION